



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**  
**ALCALDIA**  
**Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas - Carhuaz**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 85-2023-MPC/A**

**Carhuaz, 23 de febrero del 2023**



VISTOS; El Informe N° 0094-2023-MPC/GDS-GJRI, de fecha 20 de febrero del 2023, mediante el cual la Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad Provincial de Carhuaz, remite el Informe N° 001-2023-MPC/GDS/GRI/ULE, proveído de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972 establece que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43 de la misma forma que señala que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**  
**ALCALDÍA**  
**Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas - Carhuaz**

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);



Que, mediante el informe N° 0094-2023-MPC/GDS-GJR y el Informe N° 001-2023-MPC/GDS/GRI/ULE, la Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación del Jefe de Subunidad de Unidad Local de Empadronamiento, proponiendo desempeño al cargo al servidor RIDER DEMETRIO PAJUELO INFANTES, quien tiene la condición de contrato para realizar labores de naturalezas permanente en la entidad, en el cargo de responsable de OMAPED, conforme al contenido de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°10-2021-MPC/GAF, de fecha 26 de febrero de 2021; en ese contexto, es viable la propuesta para ejercer el cargo de responsable de ULE; dado que al cargo propuesto tiene la misma equivalencia o similitud conforme así lo establece el Artículo 74° del Decreto Supremo N°05-90-PCM;



Que, en ese sentido, la municipalidad provincial de Carhuaz, mediante la Ordenanza Municipal N° 033-2017-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2017, creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS, se asigna al Prof. RIDER DEMETRIO PAJUELO INFANTES, como responsable de la referida ULE.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, a partir de 23 de febrero de 2023 al servidor RIDER DEMETRIO PAJUELO INFANTES, con DNI N.° 10089485, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la municipalidad provincial de Carhuaz, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer**, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo segundo y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42384800

